

SE * Nº 212575

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2003**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D. JUAN ANTONIO JIMENEZ MARTIN

D⁰ ANTONIA VELASCO GARCIA

D. ANTONIO LLAMAS PEREZ

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D⁰ GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. JOSE ANTONIO GARCIA LOSADA

D^a ISABEL FRANCO MARTIN

D. DIONISIO ELIAS HIDALGO JIMENEZ

D. JOSE MANUEL MORENO RUJER

Secretaria-Interventora

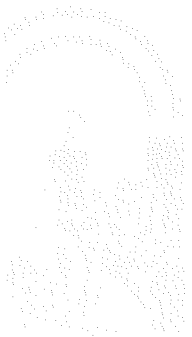
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día treinta de octubre de dos mil tres, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de

Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003. Por parte de la Alcaldía se pregunta a los asistentes si existe alguna observación. No existiendo ninguna observación por los asistentes, se aprueba definitivamente, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.



SE * N^o 212576Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SEGUNDO.- CAMBIO DE BENEFICIARIO DE AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.- Por parte del Sr. Alcalde se expone a los asistentes que se ha recibido escrito de D^a M^a del Carmen Martínez Pérez, en el que solicita el cambio de la titularidad de la ayuda para Rehabilitación de Vivienda, reconocida en su día a su marido D. Manuel Ruger Martín, por motivos de fallecimiento de éste, ya que esta pendiente el cobro del 50 % del importe de la subvención.

No existiendo observación alguna ni debate por parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar propuesta de cambio de beneficiario de ayuda de Rehabilitación de Vivienda de D. Manuel Ruger Filter a su esposa D^a M^a del Carmen Martínez Pérez, como consecuencia del fallecimiento del primero.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 10 UNIDADES HABITACIONALES.- Por parte de la Alcaldía se expone a los asistentes que se trae a este Pleno el Proyecto Básico y de Ejecución de 10 Unidades Habitacionales agrupadas en Residencia Colectiva para Personas Mayores, incluido en el Programa Autonómico de Vivienda de Protección Oficial en Régimen de Alquiler y cuyo importe asciende a la cantidad de 727.710'18 €.

Tras una breve exposición en la que se explica tanto el contenido del proyecto como la financiación del mismo y no existiendo observación alguna ni intervención por el resto de los asistentes, los reunidos por unanimidad, ACUERDAN:

Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de 10 Unidades Habitacionales Agrupadas en Residencia Colectiva para Personas Mayores, por importe de 727.710'18 € y Redactada por el arquitecto D. Miguel Angel Gómez Casero.



SE * Nº 212577

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

CUARTO.- APROBACION DE SOLICITUD DE PRESTAMO HIPOTECARIO PARA EJECUCIÓN DE 10 UNIDADES HABITACIONALES AGRUPADAS EN RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar a los asistentes que se hace necesario aprobar la solicitud de préstamo hipotecario subsidiado para la financiación de las 10 Unidades Habitacionales agrupadas en Residencia Colectiva para personas mayores.

Tras una breve exposición de las condiciones, y no existiendo intervención alguna por parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar solicitud de Préstamo Hipotecario Subsidiado por un importe de 279.024'04 euros, para financiación de parte del presupuesto de ejecución del proyecto de 10 Unidades Habitacionales agrupadas en Residencia Colectiva para Personas Mayores según las siguientes condiciones:

- Importe: 279.024'04 €.
- Interés: Interés anual que se establece en el Convenio de Financiación con la Consejería de Obras Públicas y Transporte (actualmente 3'88 %)
- Amortización: 25 años.
- Carencia: 3 años desde la firma del préstamo.
- Cuotas: Constantes desde el periodo de amortización.
- Garantía: Hipotecaria.

SEGUNDO: Solicitar la operación a las Entidades Financieras de la Localidad que tengan suscrito el convenio de financiación con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

TERCERO: Expóngase el acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante quince días por si existiese alguna entidad financiera interesada en ofertar.



SE * Nº 212578

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL SI-3.-**

Por el Sr. Alcalde se pasa a exponer que el expediente de Modificación del Plan Parcial correspondiente al Sector SI-3 de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal, fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2003, siendo sometido a información pública por espacio de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.de la Provincia, en el Correo de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se produjese reclamación alguna. Fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de julio de 2003. Posteriormente se ha recibido el informe correspondiente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo indicando en su informe que se cuando llegue el momento deberán ejecutarse las mediadas correctoras contempladas en el Estudio de Inundabilidad realizado con motivo de la Modificación de las NNSS de Planeamiento Municipal en el mencionado Sector, debiendo ejecutarse previamente las obras de desvío y canalización, así como construcción de pasos y drenajes propuestos, los cuales deberán se acometidos antes del proyecto de urbanización.

No existiendo observación alguna, ni debate por parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector SI-3, haciendo hincapié en que en su momento deberán ejecutarse las mediadas correctoras contempladas en el Estudio de Inundabilidad realizado con motivo de la Modificación de las NNSS de Planeamiento Municipal en el mencionado Sector, debiendo ejecutarse previamente las obras de desvío y canalización, así como construcción de pasos y drenajes propuestos, los cuales deberán se acometidos antes del proyecto de urbanización.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

SEXTO.- ADJUDICACION DE VIVIENDA EN ALQUILER EN C/

MENENDEZ PELAYO.- Por parte de la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Comisión reunida con fecha 2 de octubre de 2003 y nombrada a efectos de la baremación de las solicitudes de la vivienda en régimen de alquiler sita



SE * Nº 212579

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

en C/ Menéndez Pelayo nº 4, bajo izquierda, de conformidad con el acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2003. Según dicha acta se propone la adjudicación a D. Francisco Aguilar Naranjo. Dicha propuesta ha estado expuesta al público por espacio de quince días sin que se tenga constancia de reclamaciones u alegaciones de ningún tipo.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Adjudicar a D. FRANCISCO AGUILAR NARANJO, la vivienda en alquiler, sito en C/ Menéndez Pelayo nº 4 bajo izquierda.

SEGUNDO: Dese traslado al interesado para su constancia a los efectos oportunos.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la firma del contrato.

SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2003.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trae a este Pleno la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales que deben regir para el año 2004, con las subidas correspondientes, que en la mayoría de los supuestos en que se ha subido, se les ha aplicado una subida en torno al Índice de Precios de Consumo (IPC) , excepto en el caso de la Tasas de Saneamiento y de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable que el aumento ha sido mayor para su actualización. El Sr. Alcalde, expone a los asistentes que la recaudación en muchos casos esta por debajo del coste de los servicios, por lo que nuestra intención es acometer el año próximo un estudio mucho más exhaustivo de esta materia, en el que se analizará la cantidad de suelo urbano vacío que existe, pero que demanda servicios, el tema de la depuración del agua, el asunto de reunificación de vertidos, , esta claro que cada vez son más las competencias que nos entregan, sin que ello vaya acompañado de puesta a disposición de los recursos necesarios para hacerle frente.

Solicita la palabra el Sr. Dionisio E. Hidalgo para indicar que su grupo va a votar la modificación de las Ordenanzas Fiscales , a fin de no mermar la actualidad recaudadora del Ayuntamiento. El hecho de votar a favor de la modificación de la Tasa por Agua Potable , concretamente en el Canon de



SE * Nº 212580

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Inversiones, no supone entrar en el fondo del asunto sobre la gestión del Consorcio de Aguas del Huesna Continua indicando el Sr. Concejales que habría que plantear un debate público en relación a la continua delegación de competencias que se está realizando a los Ayuntamientos sin venir acompañada de los recursos suficientes para afrontarla, y ello enlaza con otro debate de la política del Gobierno Central respecto a la financiación de las demás administraciones públicas.

No existiendo nada más que añadir se pasa al turno de votación, adoptando los reunidos, por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la misma, se aprueba provisionalmente las Modificaciones contempladas en el Anexo I, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de :

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Guardería Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de uso Piscina Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

SE * Nº 212581

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta...
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales recogidos en los puntos anteriores, junto con la redacción de los textos Legales y el correspondiente Expediente, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna, serán elevados a definitivos los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

CUARTO: Los acuerdos de aprobación definitiva y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia.

OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Por parte de la Alcaldía se da cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2003, por la que se revoca la delegación de competencias para aprobación de las bases de la Convocatoria de 2 plazas de Policía Local, se modifica error en las bases de la convocatoria y se suspenden los plazos hasta la publicación de la Resolución.

En segundo lugar comunicar que ya ha salido publicado el pliego para la construcción de las Viviendas de Protección Oficial, a realizar por Sevilla



SE * Nº 212582

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Activa S.A., y correspondientes al III Plan Andaluz de la Vivienda y el día 4 de noviembre se abren las Plicas.

Hace uso de la palabra la Sra. Flores Egea, para indicar que el pasado martes se realizó la reunión de la Comisión de Médicos, en ella se adoptaron algunas decisiones, entre las que estan el que en el Ayuntamiento se habrá una especie de hojas de reclamaciones donde los vecinos podrán plasmar sus quejas para luego poder tener constancia de las mismas por escrito. También salió como propuesta que vuelva a reanudarse en nuestra localidad la guardia médica durante 2 horas los sábado, porque no queremos que desaparezca ningún servicio. También se quiere saber qué pasa con los teléfonos,. Porque cuando no estan los celadores, por los motivos que sean, los supletorios que se instalaron no se descuelgan cuando el teléfono suena, y puede ocurrir que sea una urgencia. Por otro lado, queremos insistir en que aunque generalmente estamos contentos con el servicio de los médicos, no obstante si existiera alguna queja por parte de los usuarios, que puedan venir al Ayuntamiento a que se les atienda y que quede constancia de la misma.

Por último hace uso de la palabra el Sr. Jiménez Martín para indicar que debemos estar todos contentos por los acuerdos referentes a la Residencia que se han adoptado en este Pleno, que ha sido un logro de todo Cañada Rosal, que ha hecho posible, partiendo del dato de que antes nadie aceptaba la Residencia y ahora todo el mundo es participe de poder hacer realidad el proyecto. Por otro lado decir que mi intención es crear un voluntariado no para cuidar a los mayores en sentido estricto, sino par darle afecto y calor.

URGENCIAS.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, existen dos temas que en su opinión debieran examinarse, es el expediente de solicitud de subvención para actuaciones en caminos rurales y cambio de calificación jurídica de bien de dominio público. Por lo que de conformidad con el articulo 83 ya citado y el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la declaración de urgencia de los temas planteados.



SE * Nº 212583

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, declaran la urgencia de los puntos que a continuación se relacionan y que pasen a integrar el Orden del Día:

ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A SUBVENCIÓN DE CAMINOS RURALES.- Por parte de la Alcaldía se pasa a exponer que, con fecha 23 de junio de 2003 se publicó en el BOP nº 143, el Anuncio de Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla de Aprobación de las Bases para la Convocatoria de las Ayudas Provinciales previstas en el protocolo suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación de Sevilla, para mejora de caminos rurales de interés agrario de competencia municipal, anualidad 2003. Vista la conveniencia de acogerse a esta ayuda, se presentó con fecha 21 de julio de este mismo año solicitud de Subvención para arreglo de caminos rurales, ante la Diputación provincial de Sevilla, en concreto para las siguientes actuaciones:

- Mejora y reparación del "Camino Senda de Lora", en un tramo con una longitud aproximada de 1700 metros lineales y anchura media de 5 metros, iniciándose desde la confluencia con la carretera SE-137 hasta el encuentro con el camino denominado de "Román".
- Mejora y reparación del "Camino Vereda de Don Segismundo", en un tramo con una longitud aproximada de 1300 metros lineales y anchura media de 5 metros.

Con fecha 27 de octubre del presente año, nos ha sido remitido por Diputación Provincial un escrito en el que se nos solicita: Certificado de Acuerdo de Pleno de la Corporación ratificando las solicitudes presentadas.

No existiendo intervención alguna por parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptando por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud presentada ante la Diputación Provincial de Sevilla y también solicitar a la Consejería de Agricultura y pesca, una subvención para actuaciones en estos caminos, en base a la convocatoria publicada en el BOP de 23 de junio de 2003, y en los artículos 3 y 4 a) de la Orden de 22 de mayo de 2002. El Orden de prioridad de actuación sobre los caminos es el siguiente:

- 1º Camino Senda de Lora.



SE * Nº 212584

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

- 2º Camino Vereda de Don Segismundo.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionada del presupuesto que aprueben el IARA y la Diputación Provincial (20%).

TERCERO: Conceder la licencia urbanística, en su caso, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto aprobado.

CUARTO: Facultar a la Comisión de Gobierno o al Alcalde (según sea el presupuesto final del Proyecto aprobado) a , aprobar el proyecto de obras que en su día se redacte, que incluye las obras a realizar así como su presupuesto de ejecución, acordando que estas se ejecutarán por el sistema de Contratación, aplicando la normativa establecida en el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento que la desarrolla.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

SEXTO: Facultar a la Comisión de Gobierno o al Alcalde de este Ayuntamiento (según sea el presupuesto final de Proyecto aprobado) a aceptar las subvenciones que se aprueben en los términos de las mismas.

SEPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación provincial de Sevilla y a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca a los efectos oportunos.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN.- Por parte de la Presidencia, se indica que teniendo en cuenta que este Ayuntamiento proyecta la ejecución de 10 unidades habitacionales agrupadas en Residencia Colectiva para personas mayores, incluido en el Programa Autonómico de Vivienda de Protección Oficial en Régimen de Alquiler (RAPP), cuya calificación provisional se ha emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.



SE * Nº 212585

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Considerando que para hacer frente a parte de la financiación de la misma debe efectuarse mediante Préstamo Hipotecario Subsidiado, garantía hipotecaria que recaería sobre el propio bien, por estar así regulado.

Como quiera que la parcela en cuestión esta afectada a una utilidad pública (destinada a la construcción de una Residencia), razón por la que tiene la calificación de bien de dominio público y por tanto no pueden ser objeto de hipotecas,

Atendiendo que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien, con el único propósito de poder dar vía libre al préstamo que debe financiar parte de la promoción de carácter público y social que en el se va a ejecutar, y considerándolo dentro totalmente de la legalidad, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de la Parcela señalada con el número 137 del Plan Parcial SR-7, actualmente calle Sevilla nº 15, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, Finca número 1459, Tomo 1250, Libro 16, Folio 9, desafectándola como bien de dominio público, quedando calificada como bien patrimonial..

SEGUNDO: Someter el procedimiento a exposición pública por plazo de un mes , mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO: De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del mencionado bien, quedando facultado el Alcalde o para la recepción forma del mismo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Solicita la palabra el Sr. Dionisio E. Hidalgo para interesarse por la Convocatoria de subvenciones sobre la Igualdad de la Mujer y qué se ha solicitado, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que se han solicitado varias subvenciones relativas a la mujer pero que

SE * Nº 212586

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

no lo recuerda con exactitud, que si quiere se pase por el Ayuntamiento mañana y se le da información detallada.

A continuación solicita la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntar a la Delegada de Medio Ambiente porque el Ayuntamiento esta permitiendo que la empresa que trabaja en la C/ Cuba este vertiendo escombros detrás del cementerio, que incluso se estan cargando los árboles, y que a veces es el propio Ayuntamiento el que también lo hace, a lo que es respondido por la Delegada que ignora el tema. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que él lo vio ayer y le dijo al encargado de obras del Ayuntamiento que se lo dijera a la empresa para que lo retirase, decir que nosotros algunas veces, con obras municipales, lo hacemos utilizándolo como base y que detrás del cementerio hay zahorra para una acceso o camino que va desde el Polideportivo hasta la Carretera de Palma por detrás del cementerio , no obstante nos vamos a personar en el lugar para comprobar lo que esta ocurriendo y que el hecho de dar permisos sería muy complicado.

Continua el Sr., Moreno Rujer preguntando por unos restos que se han trasladado con vehículo municipal y un conductor para ello y que incluso los materiales para el cerramiento del nicho los ha pagado el Ayuntamiento. Responde el Sr. Alcalde que efectivamente se permitió el hecho, aunque entiendo que pudo ser un error por mi parte, pero en ningún caso se accedió a que los gastos corrieran por parte de este Ayuntamiento por lo que se investigará el tema. Continua exponiendo el Sr. Moreno que entonces entiende que el Alcalde pone un vehículo a disposición para este tema, a lo que el Alcalde responde que eso no es así, concluyendo el Sr. Moreno Rujer que el no sabe lo que se cobra por traslado de resto por llevarlo directamente su padre.

Hace uso de la palabra el Sr. Reyes para agradecer a todo el mundo por el éxito de las Jornadas Juveniles ya que salieron estupendamente.

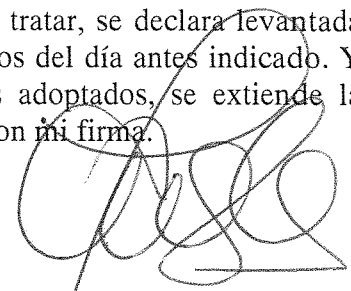
Por último solicita la palabra el Sr. Jiménez Martín para , desde este Ayuntamiento, convocar a todas las Asociaciones , Hermandades, etc... para informar del proyecto de la Residencia.



SE * Nº 212587

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y Certifico con mi firma.



ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
LICENCIA DE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

ARTICULO 51

La cuota tributaria se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/94, de 18 de mayo : 307'35 €.
- Actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 7/94, de 18 de mayo: 273'21 €.
- Actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94, de 18 de mayo: 239'05 €
- Otras actividades incluidas en otros textos legales: 157'09 €.
- Cambio de Titularidad: 102'45 €.
- Otras actividades: 157'09 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

ARTICULO 51



SE * Nº 212588

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:

- a) Primera ocupación por 10 años: 242'46 €.
- b) Renovación de la ocupación por 10 años: 107'22 €.
- c) Primera Ocupación por 50 años: 484'25 €.
- a) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 605'83 €
- b) Renovación nichos por 50 años: 484'25 €

2. Fosas: Concesión por 50 años, por m2: 564'84 €.

3. Traslado de restos: 12'27 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO
DE
ALCANTARILLADO**

ARTICULO 51

A) SANEAMIENTO

Cuota Fija.- En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Cuota fija de saneamiento..... 0'7971 € por abonado y mes

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, si el valor de esta cuota fija es menor que el resultado de multiplicar el numero de viviendas por 0'75 y por 0'7971 €/mes, se tomará este último resultado.

Cuota Variable.- Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en

SE * N^o 212589

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, las siguientes cantidades:

Bloque único para cualquier consumo.....0'1222 €/m3

Los consumos realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales, hasta el límite del 7 % del consumo total de su municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0'1222 €/m3.

En todos aquellos casos en que el abonado, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m3 por vivienda o local y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

Servicios en redes de saneamiento particulares.- :La realización de servicios de desatasco en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 78'50 €.

B) VERTIDOS

La tarifa de vertido, se efectuará a los abonados que disponiendo del servicio de saneamiento, no depuren sus aguas residuales antes de su incorporación a los cauces públicos.

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

B1.- Tarifa por vertido Doméstico.-

Bloque único para cualquier consumo.....0'0354 €/m3.

B2.- Tarifa para Vertido Industrial, Comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres bloques en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental.

Bloque I.- Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 3 de la mencionada Ley:.....0'0354 €/m3



SE * Nº 212590

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Bloque II.- Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 2 de la mencionada Ley:.....0'0471 €/m3.

Bloque III.- Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 1 de la mencionada Ley :.....0'0943 €/m3.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Bloque I de esta tarifa.

B3.- Tarifa para Vertidos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.-

Bloque único para cualquier consumo.....0'0354 €/m3.

Los consumos realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales, hasta el límite del 7 % del consumo total de su municipio medido a la entrada del depósito de regulación tendrá una bonificación del 0'0354 €/m3.

En todos aquellos casos en que el abonado, que disponiendo del servicio de saneamiento no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m3 por vivienda o local y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

Sobre todos los importes anteriores se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda cada caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SE * N° 212591

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO
DE
RECOGIDA DE BASURAS**

ARTICULO 51

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

c) Vivienda: 50'21 €/año.

Cuota Fija Semestral: 19'95 €.

Canon de Vertido al Vertedero Mancomunado: 5'15 €/semestrales.

d) Establecimiento comercial: 67'60 €.

Cuota Fija Semestral: 27'03 €.

Canon de Vertidos al Vertedero Mancomunado: 6'76 €/semestrales.

c) Establecimiento industrial: 90'13 €.

Cuota Fija Semestral: 38'63 €.

Canon de Vertidos al Vertedero Mancomunado: 6'44 €/Semestrales .

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA**

ARTICULO 51

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:



SE * Nº 212592

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

A.- Cuota de servicio. En concepto de cuota fija de la tarifa de Agua por disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre (mm)	Euros/mes sin IVA
Hasta 15	0'4330
Hasta 20	1'4860
Hasta 25	1'9916
Hasta 30	2'7997
Hasta 40	4'7623
Hasta 50	7'3599
Hasta 65	12'1221
Hasta 80	18'1254
Hasta 100	27'9818
Hasta 125	43'5096
Hasta 150	62'1689
Hasta 200	109'8202
Hasta 250	169'4202
Hasta 300	244'5049
Hasta 400	319'0989
Hasta 500	590'5465
Más de 500	1.160'3700

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 0'75 y por 0'4330 €/mes, se tomará este último resultado.

B.- Cuota de Consumo.- En concepto de cuota variable o de consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente, se girará:

B1. Consumo Doméstico	Tarifa de Abastecimiento
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m3./vivienda/mes, se facturará a.....	0'3399 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan	



SE * Nº 212593

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de 7 m3/vivienda/mes y hasta 20 m3/vivienda/mes, se facturará a.....	0'5392 €/m3
BloqueIII. Los consumos domésticos que excedan de 20 m3/vivienda/mes, se facturarán a.....	0'7566 €/m3

B2. Consumo Industrial y Comercial	Tarifa de Abastecimiento
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales entre 0 y 7 m3/local/mes, se facturarán a.....	0'4832 €/m3
Bloque II. Los consumos I y C. Que excedan de 7 m3/local/mes/ y hasta 20 m3/local/mes, se facturarán a	0'6015 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m3/local/mes, se facturarán a.....	0'6472 €/m3

B3. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios públicos e interes social	Tarifa de Abastecimiento
Bloque único para cualquier consumo....	0'4049 €/m3

Los consumos realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales, hasta el límite del 7% del consumo total del municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0'4049 €/m3.

C.- Canon de Inversiones.- Al objeto de financiar las obras hidráulicas necesarias para la correcta prestación de los servicios, se girará a todos los abonados el siguiente importe: 0'0784 €/m3.

Los servicios realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales, hasta el límite del 7% del consumo total de su municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación del 0'0784 €/m3.

D.- Derechos de acometida.- Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en pesetas por milímetro de diámetro, quedando fijado en:



SE * Nº 212594

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Parámetro A – 15'93 €/mm.

Diámetro nominal mm. Acometida	Repercusión (A x d)
Hasta 20	318'60 €
Hasta 25	398'25 €
Hasta 30	477'90 €
Hasta 40	637'20 €
Hasta 50	796'50 €
Hasta 65	1.035'45 €
Hasta 80	1.274'40 €
Hasta 100	1.593'00 €
Hasta 125	1.991'25 €
Hasta 150	2.389'50 €
Hasta 200 y ss.	3.186'00 €

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las siguientes aplicaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en:

Parámetro B – 67'2049 € / lts / seg.

Caudal Lts./seg. Instalado	Repercusión (B x q)
0'40	26'8820 €
0'60	40'3229 €
1'00	67'2049 €
1'50	100'8074 €
2'00	134'4098 €
4'00	268'8196 €
10'00	672'0490 €
14'00	940'8686 €
18'00	1.209'6882 €
25'00	1.680'1225 €

E.- Cuotas de contratación y de reconexión.- De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:



SE * Nº 212595

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Calibre en mm. del contador	Cuota de Contratación y cuota de reconexión
Hasta 15	31'81 €
Hasta 20	68'66 €
Hasta 25	97'77 €
Hasta 30	120'85 €
Hasta 40	163'82 €
Hasta 50	208'84 €
Hasta 65	274'88 €
Hasta 80	342'18 €
Hasta 100 y ss.	427'55 €

F.- Fianzas.- De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 21'75 €.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza esta en función de la escala siguiente:

Calibre de contador (mm.)	Fianza, Euros
Hasta 15	236'00 €
Hasta 20	728'00 €
Hasta 25	1.019'00 €
Hasta 30	1.455'00 €
Hasta 40	2.910'00 €
Hasta 50 y ss.	4.366'00 €

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario o por aval del Ayuntamiento respaldado por la fianza depositada para la concesión de la licencia municipal de obra.

G.- Suministros temporales.- En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm.)	M3/día
Hasta 25	3
30	3'5
40	4
50	4'5

SE * Nº 212596

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

55	5
80	5'5
100 y ss.	6

H.- Cambio de ubicación y verificación del contador .- En la realización de las obras necesarias para el cambio de situación del contador, a petición del abonado, el importe a abonar se cifra en 88'93 € incluida la obra civil, puerta para el hueco del contador y cualquier otro material necesario, con independencia de la situación anterior del contador.

Cuando la verificación de un contador sea realizada a instancias del abonado, este vendrá obligado a pagar por este concepto la cantidad de 21'75 € salvo en el caso en que se demuestre anormal funcionamiento del aparato.

I.- Impuestos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente, sobre todos los importes anteriores se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda a cada caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERIA INFANTIL

ARTICULO 51

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza coincidirá en cada momento con el precio publico establecido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para el servicio de atención socio-educativa , acogida y comedor.

Bonificaciones:

1.- Sobre la tarifa establecida mensualmente , se aplicara a cada plaza la bonificación que , como consecuencia del Convenio firmado entre la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de



SE * Nº 212597

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Andalucía y este Ayuntamiento, se nos comunique mensualmente por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2.- Sobre el resultado de la aplicación de la bonificación anterior, se practicará una bonificación municipal a aquellas tarifas resultantes que sean superiores a 34 €. Dicha bonificación será por importe suficiente para que una vez aplicada resulte una cuota líquida a pagar de 34 euros por niño y mes.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO Y ESTANCIA
EN LA PISCINA MUNICIPAL****ARTICULO 5º**

La cuota tributaria se aplicará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Días Laborables

Adultos: 1'70 €

Niños: 1'00 €.

2.- Fines de Semana

Adultos: 2'70 €.

Niños: 2'00 €.

Abonos de temporada de niños 50 % de descuento.

Abonos de temporada adultos 25 % de descuento.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de



SE * Nº 212598

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y
RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y
DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

ARTICULO 51

1. La cuantía de esta tasa será la establecida según las siguientes tarifas:

- a) Garajes para servicios públicos o establecimientos comerciales o industriales: 6'62 €/m./ año.
- b) garajes de uso y servicio particular: 3'97 €/m/año.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y
SILLAS CON FINALIDAD
LUCRATIVA:**

ARTICULO 51

Por cada mesa, velador o elemento análogo al año 7'12 €/año.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de

SE * Nº 212599

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ARTICULO 5º

1. La cuantía de la tasa consistirá en la cantidad fija de:
 - a) Puestos, barracas, casetas de venta o atracciones y similares: 0'44 €/m2/día.
 - b) Vehículos: 3'22 €/día.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

ARTICULO 51

- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
- a) Portadas, escaparates y vitrinas: 5'23 €/m2/año.
 - b) Rótulos: 10'60 €/año.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de



SE * Nº 212600

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE
AYUDA A DOMICILIO****Bonificaciones.-**

El alcalde, a propuesta de la Delegación de Asuntos Sociales y previo informe de las Trabajadoras Sociales de la zona de Trabajo Social, podrá establecer una bonificación de hasta el 100% de la tarifa a pagar por parte de los usuarios del servicio en función de la disponibilidad presupuestaria del programa o al existencia de otros recursos complementarios al Servicio de Ayuda a Domicilio.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, quedando elevada a definitiva el día..... del mismo año. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

